



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Radicado No. 68001400-3020-2019-00018-00

De conformidad con lo solicitado por el apoderado de la parte actora y el representante legal de la misma allegado mediante correo electrónico el 03 de diciembre de 2020, se procede a dar aplicación a lo dispuesto por el Art. 461 del C. G. P. y en consecuencia se

RESUELVE:

- Primero:** Declárese terminado el presente proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real (Sin Sentencia) instaurado por **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARLA COLOMBIA S.A. — BBVA COLOMBIA**, en contra de **CLARA INES TRILLOS DE RUEDA** y **MARIO RUEDA TRILLOS**, por pago total de la obligación, respecto de los pagarés números 00130748709600059169, M026300110234001589611725688, M026300110234001589611725605 y M026300110234001589611725779 anunciados en el escrito de terminación.
- Segundo:** Ordénese el desembargo de los bienes en virtud de las medidas cautelares decretadas con base en el presente ejecutivo. Oficiese.
- Tercero:** Con destino a la parte demandada, practíquese el desglose de los documentos base de la presente acción, previas las constancias de ley.
- Cuarto:** Si existiere embargo de remanentes, póngase a disposición de la autoridad que haya solicitado la medida, los bienes desembargados y los dineros existentes en el presente proceso. Oficiese en tal sentido.
- Quinto:** Sin condena en costas para las partes.
- Sexto:** Hecho lo anterior y una vez en firme la presente decisión, archívense las diligencias, previas las constancias de rigor en el Sistema Justicia XXI.

Notifíquese y Cúmplase¹,
CYG//

Firmado Por:

**NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2d06bbd914667162723b6e2b478565801e16c430d66dbcc4846de705d7b3cd8b

Documento generado en 14/12/2020 03:54:42 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 161 del 15 de diciembre de 2020 a las 8:00 a.m.